



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintidós (22)
de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2024-00050-00

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.

DEMANDADOS: LOGIACTIVOS S.A.S

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda ejecutiva refulge unas falencias que conduce a su inadmisión, a saber: la primera consiste en que la abogada KATHERINE RODRÍGUEZ HERRERA, quien presentó la demanda, deriva su derecho de postulación del poder otorgado por la abogada MARIA NATALIA BOUDE MUTIS, a quien en la demanda le atribuyen la calidad de apoderada general de SERFINANZA S.A., pero con la demanda no se acompañó el poder general otorgado por SERFINANZA S.A a la señora MARIA NATALIA BOUDE MUTIS, lo que entraña insuficiencia en el poder, y comoquiera que es un anexo forzoso con la demanda, de conformidad con el numeral 1° del artículo 84 del C.G.P., es que se debe aclarar esa circunstancia.

La segunda toca que en el acápite de competencia se dice que la demanda es ejecutiva, contrastando con lo consignado en el encabezado y pretensiones de la demanda.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que la demandante subsane los defectos anotado.

Por lo expuesto se,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda declarativa de restitución de tenencia de bienes iniciada por BANCO SERFINANZA S.A. contra LOGIACTIVOS S.A.S, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA